

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el 29 de septiembre de 2022 se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.

En la fecha, **2 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LUZ ELENA ESCOBAR ATEHORTÚA propietaria INMOBILIARIA GÓMEZ ESCOBAR
DEMANDADO : CARLOS ENRIQUE AGUDELO GONZÁLEZ
RUTH DE JESÚS GONZÁLEZ DE AGUDELO
RADICADO : 170014003010-2020-00317-00

Con fundamento en la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que las medidas cautelares se encuentran surtidas, se **REQUIERE** a la parte **DEMANDANTE** para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 034 del 3 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb4f090f0c51a831102ddae33ad327855f1e25e3a5d985611c6cd08a9b7ea5c**

Documento generado en 02/03/2023 10:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>